

134/1989, promovido por don Ramón Fernández Beteta y otros, sobre expropiación forzosa de la finca «Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Despiernacaballo» (Jaén); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de don Ramón Fernández Beteta y don Marín, doña Dolores, don Antonio, don José, don Tomás, don Ruperto, don Ramón y don Julián, declaramos disconformes a Derecho y por tanto anulamos las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de julio de 1988, que en alzada confirmó la de 30 de noviembre de 1987, dictada por la Dirección General del ICONA, que desestimó la petición de los recurrentes relativa a que se les abonase su participación en el justo precio fijado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en la expropiación forzosa por el ICONA de la finca «Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Despiernacaballo» (Jaén). En su lugar acordamos que se abone a dichos recurrentes en razón de su participación indivisa en la expropiación de la finca a que antes se ha hecho referencia la suma de 2.593.413 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde el 30 de noviembre de 1987, hasta el completo pago; sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de junio de 1990, dictada en el recurso número 134/1989, la cual revocamos, declarando la conformidad a derecho de las Resoluciones de la Dirección General de ICONA, de 30 de noviembre de 1987, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de julio de 1988, en alzada, que confirmamos y ratificamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3756

ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.406/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 929/1983, promovido por don José Peña Martín.

Con fecha 17 de mayo de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 929/1983, promovido por don José Peña Martín, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Peña Martín, y seguido en su nombre por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que se contrae el recurso, contra desestimación de las peticiones formuladas sobre reducción de jornada, retribución reducida y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad solicitada de resoluciones a que se contraen estos autos, por ser conformes a Derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos; sin hacer condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 10 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don José Peña Martín por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada el 17 de mayo de 1990 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido ante la misma, número 929/1983, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

3757

ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.228/1991, interpuesto por Unión Temporal de Empresas.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.228/1991, promovido por Unión Temporal de Empresas, sobre resolución de contratos de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad por extemporaneidad en la interposición del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús González Díez, en nombre y representación de Unión Temporal de Empresas, contra la Resolución de fecha 14 de marzo de 1991, de la Dirección General de Servicios, confirmada en reposición por Resolución de fecha 19 de julio de 1991 del excelentísimo señor Ministro del Departamento, acordada por el Director general de Servicios en virtud de delegación de atribuciones. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico.

3758

ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1991 interpuesto por don Manuel Gómez Galloso y don Juan A. Gómez Pérez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de mayo de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1991, promovido por don Manuel Gómez Galloso y don Juan A. Gómez Pérez, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de don Manuel Gómez Galloso y don Juan A. Gómez Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 11 de octubre de 1988, confirmada parcialmente en alzada por acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de marzo de 1990 y, posteriormente, en reposición por acuerdo de 6 de febrero de 1991 del mismo órgano, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.